

0000001



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**GEINCOSOLUTION CIA. LTDA.**

**CAPITAL: USD \$ 900,00**

Dí 4 copias

H\*\*\*\*P

Escritura número dos mil trescientos sesenta (Esc. No. 2 3 6 0). - - -  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día jueves diez de marzo del año dos mil once; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número cuatrocientos noventa y dos - DP-DPP, de cuatro de los corrientes, comparecen: los señores <sup>1</sup> FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN, de estado civil casado; <sup>2</sup> GERARDO DANIEL ESPINEL JARAMILLO y <sup>3</sup> GUSTAVO ROBERTO ESPINEL JARAMILLO, de estado civil solteros, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta



ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia legalizadas por mí, se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores:

① FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN, ② GERARDO DANIEL ESPINEL JARAMILLO y ③ GUSTAVO ROBERTO ESPINEL JARAMILLO; los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, de estado civil casado el primero y solteros los restantes, de ocupación comerciantes, por sus propios derechos. **CLAUSULA PRIMERA.-** Por

medio del presente contrato los comparecientes manifestamos expresamente nuestra firme voluntad de constituir la compañía que se denominará GEINCOSOLUTION CIA. LTDA. de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.-** ESTATUTOS DE LA

COMPañÍA GEINCOSOLUTION CIA. LTDA. **Artículo Primero.-**

**DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará GEINCOSOLUTION CIA.

LTDA. **Artículo Segundo.-** **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades: **UNO.-**

**REPRESENTACIÓN:** a) De compañías extranjeras acreditadas



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



legalmente en el País, para el desarrollo de proyectos de generación hidroeléctricos y termoeléctricos del sector petrolero, así como también de proyectos y obras de ingeniería civil **DOS.- CONSTRUCCIÓN:** Planificación, diseño, construcción y mantenimiento de obras civiles como pavimentación, asfalto urbano, hidráulicas, sanitarias mecánicas, eléctricas, termoeléctricas, telefónicas, viales, diques, puentes, represas, canales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, por cuenta propia, de terceros sin que esto constituya intermediación laboral o cualquier forma de precarización o asociada a terceros. **TRES.- FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE HORMIGÓN:** Provisión de plantas de hormigón; mixer para transporte de hormigón; movimiento, distribución y compactación de hormigón con rodillo (RCC) para obras civiles y obras hidroeléctricas; hormigón lanzado, productos prefabricados y acabados de hormigón, provisión y entrega de hormigón premezclado y ciclópeo; acabados en superficie moldeadas y no moldeadas. **CUATRO.- VIVIENDA.-** a) Construcción de casas y edificios por el régimen de la propiedad horizontal; diseño, construcción y venta de proyectos inmobiliarios y en general de la construcción y venta de inmuebles, así como la intermediación en la compra, venta, administración y explotación de estos bienes y comisión de ventas de los mismos. b) Casas prefabricadas, cubiertas de diversos usos y aplicaciones, accesorios de hierro, aluminio y bronce, ventanas, puertas, postes, tapas, tuberías, paneles de concreto alivianados, estructura metálica, y naves industriales y todos los productos que se requiere para la construcción de los diferentes tipos de vivienda. c) Preparación de suelos para jardines, áreas verdes, cultivos e invernaderos. **CINCO.- PETRÓLEO y GEOLOGÍA:** Automatización y control de procesos; bombeo hidráulico, brocas, cabezales para pozos, calibración de válvulas, consultorías,

control de calidad, control industrial, completación de pozos, drilling, diseño de facilidades, energía y electricidad; manejo equipos y maquinaria; estructuras, generadores eléctricos, gas; inspección y recuperación de tuberías; protección catódica, recubrimientos, productos químicos, movimientos de tierras, construcción de plataformas; ingeniería y logística de proyectos, montaje de equipos electromecánicos; exploración, sandblasting; sísmica 2D y 3D; tendido de tubería, tableros de control automático, soldaduras; workover; levantamiento artificial; bombeo (electrosumergible, mecánico, hidráulico, de cavidades progresivas), hot tapping; perforación (vertical, horizontal, direccional controlada), cementación (de pozos y forzada), fracturamiento horizontal y vertical; registros eléctricos; instalación de fibra óptica. Estudios y análisis de factores geológicos y geofísicos de suelos y subsuelos. Prospección, exploración, explotación, comercialización, y distribución de de materiales pétreos (arena, piedra, ripio, lastre entre otros) para la construcción.

**SEIS.- AMBIENTE:** Diseño, construcción, instalación y mantenimiento de proyectos de energías renovables. Auditorías, estudios de impacto ambiental, bioremediación, manejo de desechos industriales, sistemas contra incendios; pintura, limpieza y mantenimiento de tanques y tuberías; seguridad industrial; tratamiento de agua y pozos de agua, tanques de almacenamiento. **SIETE.- FISCALIZACIÓN:** obras civiles (hospitales, edificios, vías y carreteras), obras hidroeléctricas, termoeléctricas, ambientales. **OCHO.- ALMACENAMIENTO:** a) materiales de construcción, maquinaria, tuberías, equipos de perforación petrolera y de excavación; hidrocarburos (Oleoductos, poliductos, gasoductos). b) Importación y comercialización de maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, repuestos y productos y accesorios para la construcción y decoración. **NUEVE.- COMUNICACIÓN:** Consultoría, capacitación y



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



promoción a través de diferentes piezas y medios publicitarios informativos sobre ventas y arrendamientos de bienes raíces, avalúos, peritajes y todo lo relacionado al Objeto Social de la presente Compañía.

**DIEZ.- CONSULTORÍA:** Capacitación, asesoría y consultoría en las áreas de Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería en Petróleos, Ingeniería Geológica y Geofísica. **ONCE.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:** a)

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede otorgar licencias y franquicias, pueden importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social. b) Se proveerá de todos los usos, técnicos, patentes métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos. c) Puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, sub-distribución o concesión relacionadas con su objeto social. d) Podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contrato, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social. e) Efectuará toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. f) Abrirá cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. g) Contratará personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional. h) Realizará toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. i) Además se constituirá en representantes, agentes o comisionistas o consignatarios en actividades propias del giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas. j) La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la ley de Institución del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. k) La compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de las otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.

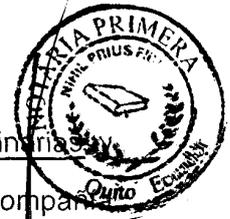
**Artículo Tercero.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración de



cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. **Artículo Cuarto.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. **Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en novcientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Sexto.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



secretario. **Artículo Séptimo.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación al estatuto social. F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto. **Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. **Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A) Presidir las

Juntas Generales de Socios. B) Convocar a Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. F) Las demás que la

Ley y el presente estatuto le otorguen. **Artículo Undécimo.- DEL**

**GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones

del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en

especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en

concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etcétera. C)

Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la

compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el

representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el

Artículo doce de la Ley de Compañías. E) Nombrar, remover y controlar el

personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las

disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consuno con

el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la

propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. H)

Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le

otorguen. **Artículo Duodécimo.-** En caso de liquidación actuará como tal

el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de

Socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el

acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley.

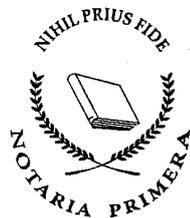
**CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la

compañía se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA GEINCOSOLUTION CIA. LTDA.

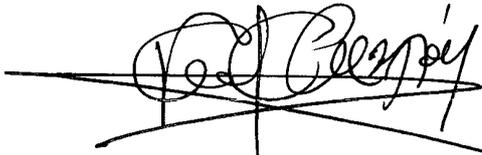


Nombres Socios	Capital	Capital	Participaciones
	Suscrito	Pagado	
<i>OK</i> Fabricio Paúl Cevallos Guzmán	USD 300	USD 300	300
Gerardo Daniel <i>OK</i> Espinel Jaramillo	USD 300	USD 300	300
<i>OK</i> Gustavo Roberto Espinel Jaramillo	USD 300	USD 300	300
<b>TOTALES</b>	<b>USD 900</b>	<b>USD 900</b>	<b>900</b>



**CLAUSULA CUARTA.-** Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta valides del presente instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el doctor Willam Mafía Martínez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha número siete mil setecientos treinta y nueve, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Se agrega el comprobante de depósito bancario en cuenta de integración de capital. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



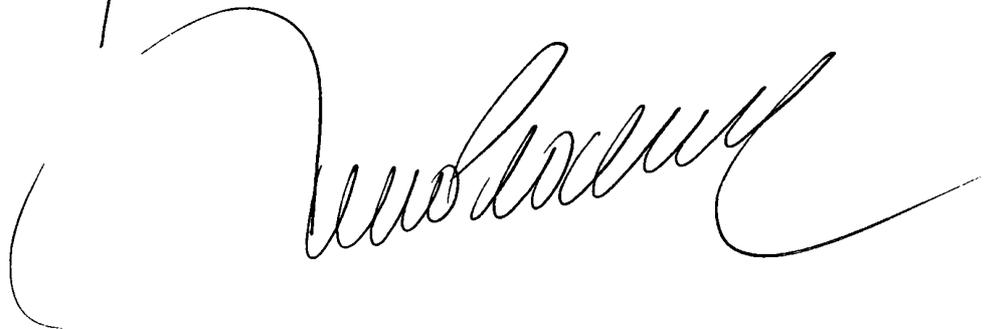
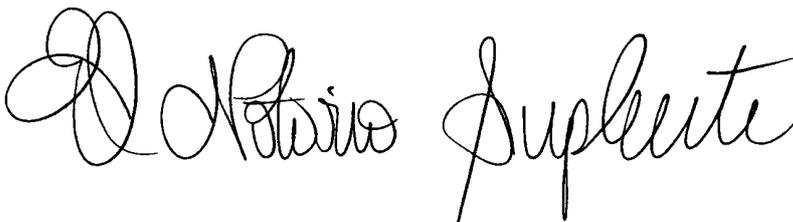
SR. FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN  
C.C. No. 17498508-3

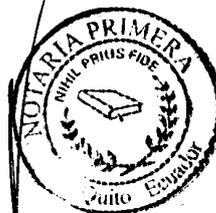


SR. GERARDO DANIEL ESPINEL JARAMILLO  
C.C. No. 171317845-5



SR. GUSTAVO ROBERTO ESPINEL JARAMILLO  
C.C. No. 171317846-3




**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

09 DE MARZO DE 2011

Mediante comprobante No.

110339123

, el (la) Sr.

DR. WILLAM MAFLA MARTINEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

900.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**GEINCOSOLUTION CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

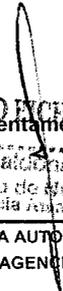
NOMBRE DEL SOCIO				
1	FABRICIO PAUL CEVALLOS GUZMAN	US.\$.		300.00
2	GERARDO DANIEL ESPINEL JARAMILLO	US.\$.		300.00
3	GUSTAVO ROBERTO ESPINEL JARAMILLO	US.\$.		300.00
<b>TOTAL</b>				<b>900.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Atentamente,  
 Margarita Maldonado Galarraga  
 Ejecutiva de Negocios  
 Agencia Jirón

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7347777  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LESCANO OBANDO JAIME LENIN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2011 9:40:01

**PRESENTE:**

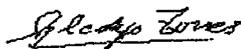
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEINCOSOLUTION CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**049-0025**                      **1713178455**  
 NÚMERO                              CÉDULA  
**ESPINEL JARAMILLO GERARDO DANIEL**

PROVINCIA                      QUITO  
 TURBACO                      CANTÓN  
 PARROQUIA                      ZONA

COMITÉ DE LA JUNTA


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**050-0025**                      **1713178463**  
 NÚMERO                              CÉDULA  
**ESPINEL JARAMILLO GUSTAVO ROBERTO**

PROVINCIA                      QUITO  
 TURBACO                      CANTÓN  
 PARROQUIA                      ZONA

COMITÉ DE LA JUNTA

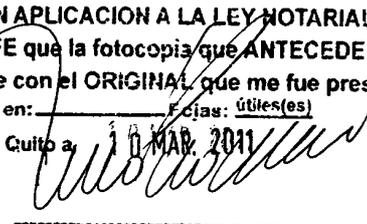
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

IDENTIFICACION DE VOTANTE

NÚMERO DE IDENTIFICACION: **1155716**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE** que la fotocopia que ANTECEDE está  
 Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado  
 en: \_\_\_\_\_ Fojas: útiles(es)

Quito a **10 MAR. 2011**

  
**DR. DAVID MALDONADO**  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito




SE O -

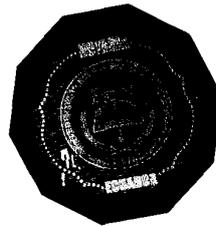


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

---torgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEINCOSOLUTION CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a diez de marzo año dos mil once.-



*David Maldonado*  
-----  
**DR. DAVID MALDONADO**  
Notario Primero Suplente del Canton Quito



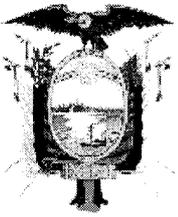
RA --



--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001193 dictada el 15 de marzo del 2011, por la Superintendencia de Compañía, se aprueba la constitución de la **COMPAÑÍA GEINCOSOLUTION CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 10 de marzo del 2011. Quito, a quince de marzo del año dos mil once.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Principal del Cantón Quito



0000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de marzo del 2.011, bajo el número **888** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GEINCOSOLUTION CIA. LTDA."**, otorgada el 10 de marzo del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **506**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11646**.- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

8167

Quito,

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEINCOSOLUTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL